

Informe Secretarial: Hoy 08 de abril de 2022, paso al despacho proceso con memorial recibido el 22 de febrero de 2022, a través el cual ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ indicando ser la apoderada general de la entidad bancaria, solicita se termine el proceso por pago total de la obligación, se levanten las medidas de embargo y se ordene el desglose. Informo que en el expediente no existe embargo de remanente. Sírvase proveer.


DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA. -

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 22 de abril de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente memorial suscrito por ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ como apoderada general de la entidad bancaria, solicita se termine el proceso por pago total de la obligación, se levanten las medidas de embargo y se ordene el desglose.

En consecuencia, advirtiéndose que no existe en el expediente embargo de remanente, se accederá a lo solicitado disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto, además el desglose de la garantía a favor de la parte demandante y del título valor a favor del demandado, efectúese acta de desglose en su oportunidad. Oficiése por secretaría en tal sentido.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por pago total de la obligación.-

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido adoptadas al interior del mismo. Por secretaría, Oficiése

TERCERO: ENTREGUENSE el título valor que sirvió de base para el recaudo judicial a favor de la parte demandada.-

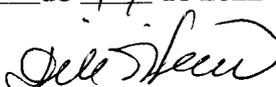
CUARTO: ENTREGUESE, a favor de la parte demandante la garantía anexa. Elabórese acta de desglose en su oportunidad.-

QUINTO: Si es del caso, **ENTREGUESE** una vez sean consultados los depósitos judiciales que a título de devolución sean solicitados por la parte demandada con posterioridad a esta decisión, así como también los que se llegasen a descontar.-

SEXTO: ARCHÍVESE, una vez cumplido lo anterior.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó
por Estado No. 09
Hoy 05 de Mayo de 2022

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA